

## CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESPÍRITU SANTO Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LIFE COLLEGE INTERNATIONAL

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Convenio Tripartito de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; por otra parte, el **Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo**, representado por **Tanya Maritza Salazar Veloz** en su calidad de **Rectora**, y el **Instituto Superior Tecnológico Life College International**, representado por **María Belén Priori Flores**, en su calidad de **Rectora**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la **"Prefectura Ciudadana del Guayas"**, **"TES"** y **"LCI"**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

**2.1.-** El Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo, es una institución de educación superior particular, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, y con capacidad de autogestión académica y científica para el cumplimiento de su misión, esto es, la formación de profesionales en disciplinas técnicas y tecnológicas.

**2.2.-** El Instituto Superior Tecnológico Life College International, es una institución de educación superior particular, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, y con capacidad de autogestión académica y científica para el cumplimiento de su misión, esto es, la formación de profesionales en disciplinas técnicas y tecnológicas con miras a la innovación tecnológica.

**2.3.-** Mediante Oficio **S/N**, del 25 de agosto de 2025, la Rectora del Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo y la Rectora del Instituto Superior Tecnológico Life College International, se dirigió a la Prefecta Provincial del Guayas, para comunicar lo siguiente:

*"(...) Mediante la presente, nos complace en presentar a usted el proyecto "Guayas MasterMinds: La batalla intercolegial del conocimiento", una innovadora iniciativa académica intercolegial impulsada por el Tecnológico Universitario Espíritu Santo – TES y Life College International, que busca contar con el respaldo institucional de la Prefectura del Guayas como aliada estratégica. Esta propuesta aspira a consolidarse como un referente anual de formación integral, excelencia educativa y participación estudiantil en la provincia.*

*Dirigido a estudiantes de segundo y tercer año de bachillerato de instituciones públicas, privadas y fisco-misionales del Guayas, Guayas MasterMinds tiene como propósito fortalecer competencias clave para el siglo XXI, tales como el pensamiento crítico, el trabajo colaborativo, el compromiso con el entorno y la ciudadanía a activa. Su diseño o metodológico se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 4 (Educación de Calidad), el ODS 5 (Igualdad de Género) y el ODS 13 (Acción por el Clima). (...)"*

**2.4.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1351-M**, del 8 de septiembre de 2025, la Directora Financiera informó a la Directora de Educación y Deportes, la existencia de la disponibilidad presupuestaria para el Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo y el Instituto Superior Tecnológico Life College International.

**2.5.-** La Directora de Planificación Institucional emitió el informe de alineación para la

suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo, y el Instituto Superior Tecnológico Life College International, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0675-M**, del 10 de septiembre de 2025, dirigido a la Directora de Educación y Deportes, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos: "(...)"

<b>CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESPÍRITU SANTO E INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LIFE COLLEGE INTERNATIONAL</b>	
<b>Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025</b>	2. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultura.
<b>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027</b>	O.D.4.- Promover el desarrollo integral de las personas a través del arte, cultura, deporte y educación como estrategias integración social y conservación del patrimonio cultural, mejorando la cohesión social en la provincia del Guayas.
<b>Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027</b>	3.2.5.2. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia.

(...)"

**2.6.-** El informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DED-2025-0191-M**, del 10 de septiembre de 2025, el Director de Educación y Deportes de la Prefectura del Guayas, informó lo siguiente:

"(...) **JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR**

*La provincia del Guayas, como una de las más pobladas y dinámicas del Ecuador, enfrenta importantes desafíos en el ámbito educativo, entre los que destacan la necesidad de elevar la calidad formativa, reducir las brechas de acceso y promover una educación más pertinente, inclusiva y transformadora. Si bien existen avances en cobertura, aún persiste la necesidad de generar espacios que estimulen el pensamiento crítico, la creatividad, el liderazgo juvenil y el compromiso con el desarrollo sostenible.*

*En este contexto, el proyecto Guayas MasterMids: La batalla intercolegial del conocimiento, se justifica como una respuesta estratégica a estas necesidades, al ofrecer una plataforma educativa innovadora que reconoce, potencia y visibiliza el talento estudiantil guayasense. Esta competencia fomenta una educación integral que trasciende lo académico para incorporar aspectos sociales, culturales, ambientales y éticos, claves en la formación de ciudadanos activos y responsables.*

*Además, la diversidad de instituciones educativas en el Guayas —públicas, privadas y fiscomisionales— requiere de iniciativas que promuevan la equidad, la inclusión y la participación, garantizando igualdad de oportunidades para estudiantes de distintos contextos. Guayas MasterMinds: La batalla intercolegial del conocimiento, al integrar criterios como la paridad de género, la diversidad territorial y la representación equilibrada, responde a estas demandas de forma concreta y articulada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).*

*Asimismo, en un entorno donde los jóvenes enfrentan crecientes desafíos globales —cambio climático, transformación digital, desigualdad social—, es urgente que la educación se convierta en un espacio de empoderamiento y solución. El proyecto no solo fortalece competencias cognitivas, sino que también promueve la conciencia ambiental, la identidad territorial, la expresión cultural y el emprendimiento juvenil.*

*Tanto el Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo como el Instituto Superior Tecnológico Life College International cuentan con trayectoria reconocida en formación técnica y tecnológica de calidad, avalada por sus registros ante el Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT). Ambas instituciones han demostrado capacidad académica, metodológica y operativa para desarrollar proyectos educativos de impacto, lo cual garantiza una implementación técnica adecuada del proyecto.*

*Los institutos proponentes ya cuentan con la estructura organizativa, personal técnico y equipos académicos necesarios para llevar adelante una competencia de esta magnitud. Además, han mostrado disposición para trabajar en articulación con la Prefectura y con las instituciones educativas secundarias de la provincia, bajo un esquema colaborativo.*

*Esto reduce la curva de implementación y permite una ejecución más eficiente y focalizada.*

*El enfoque del proyecto presentado por estos institutos está alineado con principios de equidad, innovación y formación integral, proponiendo actividades que integran conocimientos técnicos, habilidades blandas, pensamiento crítico y liderazgo juvenil.*

*Esta visión es coherente con los objetivos de desarrollo humano y social de la Prefectura, en especial aquellos vinculados con juventud, educación y participación ciudadana.*

*Por lo tanto, Guayas MasterMinds: La batalla intercolegial del conocimiento, representa una apuesta decidida por una educación más significativa, conectada con la realidad local y alineada con las exigencias del siglo XXI. Su implementación contribuirá a cerrar brechas, mejorar el desempeño académico, fortalecer el sentido de pertenencia territorial y consolidar una comunidad educativa más unida, comprometida y transformadora. (...)*

### **13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

*El CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESPÍRITU SANTO E INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LIFE COLLEGE INTERNATIONAL; se presenta como una herramienta integral para transformar la educación desde un enfoque innovador y competitivo. A través de su estructura metodológica, fomenta el talento estudiantil, promueve el aprendizaje colaborativo y vincula a los jóvenes con desafíos sociales reales. La implementación de esta propuesta fortalece el tejido educativo provincial y establece una base sólida para su institucionalización como un evento anual de alto impacto. El proyecto "Guayas MasterMinds" fomenta la participación activa de estudiantes de colegios en competencias que fortalecen sus habilidades cognitivas, comunicacionales y socioemocionales, lo que contribuye directamente al mejoramiento del nivel educativo de la juventud guayasense.*

*La Prefectura puede posicionar esta iniciativa como parte de sus políticas de impulso a la educación, el acceso equitativo al conocimiento y la reducción de brechas educativas, en línea con sus competencias y su rol social.*

*La competencia intercolegial promueve principios como el respeto, la solidaridad, la sana competencia y el compromiso colectivo, favoreciendo una formación integral de los jóvenes.*

*Apoyar esta iniciativa, la Prefectura del Guayas fortalece su imagen como actor comprometido con la educación y el desarrollo juvenil, generando espacios de participación activa y positiva entre los adolescentes y sus comunidades educativas.*

*Se concluye, que el proyecto "Guayas MasterMinds: La batalla intercolegial del conocimiento" presentado por el Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo e Instituto Superior Tecnológico Life College International, es técnicamente viable. Por lo cual, se acoge el proyecto. (...)"*

**2.7.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DED-2025-0191-M**, del 10 de septiembre de 2025, la Director de Educación y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remite al Procurador Síndico, el informe técnico de viabilidad, informe de alineación; e, informe financiero, y solicita el informe de viabilidad legal.

**2.8.-** El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio Tripartito, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0843-M**, del 13 de septiembre de 2025, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

**2.9.-** La Prefecta del Guayas, a través del Memorando Nro. **PCG-PG-2025-0628-M**, del 16 de septiembre de 2025, autorizó la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo y el Instituto Superior Tecnológico Life College International.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

**3.1.-** La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 3, numeral 1, que son deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el

efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

**3.2.-** La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 24 que, las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

**3.3.-** La Constitución de la República del Ecuador, estatuye en el artículo 26, que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

**3.4.-** La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador.

**3.5.-** El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que el Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.

**3.6.-** El artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

**3.7.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.8.-** La Constitución de la República del Ecuador, determina que en su artículo 227 que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.9.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 estatuye que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**3.10.-** Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

**3.11.-** Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 literales b), y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

**3.12.-** Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

**3.13.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 28 establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias; señalando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: b) los de las provincias.

**3.14.-** El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**3.15.-** El artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, según el literal g), promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

**3.16.-** El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la

sociedad, el desarrollo provincial.

**3.17.-** El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

**3.18.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales k) y s) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

**3.19.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**3.20.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

**3.21.-** El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

**3.22.-** El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1, que en el ámbito de aplicación, las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

**3.23.-** El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003- 2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre de 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00".

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-** Con los antecedentes y base legal expuesta, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo y el Instituto Superior Tecnológico Life College International, unen esfuerzos para ejecutar el programa de fortalecimiento de la formación académica, cultural y ciudadana de los estudiantes de segundo y tercer año de bachillerato del Guayas, mediante la implementación del proyecto: "Guayas MasterMinds: La Batalla Intercolegial del Conocimiento".

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. –**

- OE1.** Promover experiencias de aprendizaje colaborativo y vivencial a través de la participación en equipos intercolegiales, que fomenten la toma de decisiones conjunta, el liderazgo juvenil, la comunicación efectiva y la construcción de conocimientos colectivos con impacto en su entorno.
- OE2.** Impulsar la formación integral de los jóvenes mediante la vinculación de contenidos académicos con desafíos profesionales, sociales y culturales, incentivando la responsabilidad ciudadana, el sentido de identidad territorial y la innovación orientada al desarrollo sostenible.
- OE3.** Fomentar la proyección académica de los estudiantes hacia la educación superior, incentivando su preparación y acceso a oportunidades de formación universitaria, técnica y/o tecnológica.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**6.1.-** El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

- 1.** Realizar una asignación no reembolsable de recursos públicos a favor del Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo, por un monto de USD 30.000,00 (TREINTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para la ejecución del Proyecto: "Guayas MasterMinds: La Batalla Intercolegial del Conocimiento". Cuya transferencia se realizará conforme a la Cláusula Séptima establecida en el presente Convenio Tripartito.
- 2.** Aprobar el diseño del proyecto.
- 3.** Supervisar el correcto proceso de la ejecución del Proyecto.
- 4.** Proporcionar el logo y las directrices de la línea gráfica al Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo, a usarse en el material comunicacional.

5. Aprobar el material comunicacional para la difusión institucional del proyecto "Guayas MasterMinds: La Batalla Intercolegial del Conocimiento", en medios y redes sociales.
6. Designar a un Administrador y Supervisor(a) posterior a la firma del Convenio Tripartito.
7. Realizar reuniones periódicas para la revisión del buen funcionamiento del Convenio Tripartito.
8. Aprobar el informe final de la ejecución, remitida por las contrapartes la que deberá contener:
  1. Convocatoria.
  2. Difusión formativa.
  3. Listado de instituciones educativas registradas.
  4. Listado de las 30 instituciones educativas elegidas.
  5. Bases para escoger a las 30 instituciones educativas.
  6. Listado y rúbrica de calificaciones de los equipos participantes en cada fase.
  7. Contenido de talleres.
  8. Listado de estudiantes que recibieron certificados por instituciones educativas (general, semifinalistas y finalistas) y copia de los respectivos certificados.
  9. Listado de docentes que recibieron certificados por instituciones educativas y copia de los respectivos certificados.
  10. Listado de estudiantes que recibieron incentivos (detalle el incentivo).
  11. Informe financiero y justificación de gastos de rubros entregados.

**6.2.- El Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo, se compromete a:**

1. Ejecutar el aporte económico asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por la cantidad de USD 30.000,00 (TREINTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente en la ejecución del Proyecto "Guayas MasterMinds: La Batalla Intercolegial del Conocimiento".
2. Proporcionar a la Prefectura Ciudadana del Guayas el logo y las directrices de la línea gráfica del Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo y Instituto Superior Tecnológico Life College International, a usarse en el material comunicacional.
3. Cumplir con las directrices del uso correcto del logo y línea gráfica de la Prefectura Ciudadana del Guayas, en el material comunicacional que se genere dentro del marco del presente Convenio Tripartito.
4. Difundir de manera institucional, en medios y redes sociales, el proyecto: "Guayas MasterMinds: La Batalla Intercolegial del Conocimiento".

5. Ser responsable de la sede y la logística del evento.
6. Proporcionar acceso gratuito a estudiantes de segundo y tercer año de bachillerato de las unidades educativas registradas en la Plataforma académica institucional.
7. Gestionar la logística en conjunto con los funcionarios designados por el Instituto Superior Tecnológico Life College International, para la ejecución efectiva del Convenio Tripartito.
8. Dar cumplimiento al desarrollo óptimo del proceso de ejecución del proyecto: "Guayas MasterMinds: La Batalla Intercolegial del Conocimiento", conforme al marco del presente Convenio Tripartito.
9. Designar un(a) Administrador(a) y/o Supervisor(a) posterior a la firma del Convenio Tripartito, quienes tendrán voz y voto para la toma de decisiones que fueren necesarias para el cumplimiento del presente instrumento. El o la Administrador(a), firmará las solicitudes de pago que se remitan a la Prefectura Ciudadana del Guayas.
10. Entregar informes finales a la Prefectura Ciudadana del Guayas, los cuales deberán detallar la información:
  - a) Convocatoria
  - b) Difusión formativa
  - c) Informe financiero y justificación de gastos de rubros entregados.
11. Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

**6.3.- El Instituto Superior Tecnológico Life College International, se compromete a:**

1. Difundir de manera institucional, en medios y redes sociales, el proyecto "Guayas MasterMinds: La Batalla Intercolegial del Conocimiento".
2. Cumplir con las directrices del uso correcto del logo, y línea gráfica de la Prefectura Ciudadana del Guayas en las publicaciones que se generen dentro del marco del presente Convenio Tripartito.
3. Gestionar la logística en conjunto con los funcionarios designados por el Tecnológico Universitario Espíritu Santo – Tes para la ejecución efectiva del Convenio Tripartito.
4. Dar cumplimiento al desarrollo óptimo del proceso de ejecución del proyecto "Guayas MasterMinds: La Batalla Intercolegial del Conocimiento", conforme al marco del presente Convenio Tripartito.

En el informe técnico aprobado por la Dirección de Educación y Deportes, se desprende el desglose detallado del presupuesto, especificando el propósito y la aplicación de los fondos asignados, el cual se encuentra en la siguiente tabla:

CATEGORÍA/ RUBROS	DETALLE	CANT.	UNIDAD	V. UNIT.	APORTE COOPERANTES	APORTE PREFECTURA	VALOR TOTAL
<b>Desarrollo Académico y Metodológico</b>	Diseño general proyecto Guayas MasterMinds: La batalla intercolegial del conocimiento: Creación conceptual, elaboración metodológica, banco de preguntas y criterios de evaluación	1	Global	\$9.716,20	\$0,00	\$9.716,20	\$9.716,20
	Orientación estudiantil: Taller 1: Estudiantes con Propósito - Espíritu Emprendedor Estudiantil.	1	Global	\$2.054,00	\$0,00	\$2.054,00	\$2.054,00
	Orientación docente: Taller 2: Guayas MasterMinds: La batalla intercolegial del conocimiento Educativo - Estrategias Metodológicas Docentes.	1	Global	\$1.656,00	\$0,00	\$1.656,00	\$1.656,00
	Orientación estudiantil: Taller 3: Ruta al Éxito Guayas MasterMinds: La batalla intercolegial del conocimiento - Organización, Colaboración y Herramientas Digitales.	1	Global	\$1.656,00	\$0,00	\$1.656,00	\$1.656,00
<b>Plataforma e Infraestructura Digital</b>	Infraestructura digital: Adaptación y mantenimiento de la plataforma educativa para el desarrollo de los talleres, entrenamientos de estudiantes y docentes, carga de información y soporte durante proyecto Guayas MasterMinds: La batalla intercolegial del conocimiento	1	Global	\$2.179,20	\$0,00	\$2.179,20	\$2.179,20
<b>Coordinación administrativa, logística y producción General proyecto</b>	Personal de apoyo académico: revisores, delegación técnica, acompañamiento tutorial en sesiones virtuales para estudiantes y/o docentes.	1	Global	\$1.284,00	\$0,00	\$1.284,00	\$1.284,00
	Personal de apoyo logístico y protocolo: Coordinación operativa durante fases virtuales y presenciales.	1	Global	\$1.284,00	\$0,00	\$1.284,00	\$1.284,00
	Materiales promocionales: Kits de participación, merchandising y recursos impresos	1	Global	\$645,00	\$0,00	\$645,00	\$645,00
<b>Refrigerios</b>	Refrigerios para dos días desarrollo Guayas MasterMinds: La batalla intercolegial del conocimiento	270	Unidad	\$10,00	\$2.700,00	\$0,00	\$2.700,00
<b>Premios</b>	Medallas y placas	3	grupos	\$200,00	\$600,00	\$0,00	\$600,00
	certificados todos los participantes: Reconocimientos para estudiantes, docentes, delegados técnica y menciones especiales	1	Global	\$200,00	\$200,00	\$0,00	\$200,00
<b>Incentivos para formación y desarrollo de capacidades educativa y profesional</b>	5 Becas: 100% TES o LIFE College - Estudiante 1 Beca: 100% TES docente 3 Becas: 80% TES o LIFE College.- Estudiante 1 Beca: 80% TES docente 3 Becas: 60% TES o LIFE College. - Estudiante 1 Beca: 60% TES docente Aporte Cooperantes: 93%, Prefectura: 7%	1	Global	\$136.080,00	\$126.554,40	\$9.525,60	\$136.080,00
<b>Total</b>					\$130.054,40	\$30.000,00	\$160.054,40

APORTES	MONTO
<b>APORTE PREFECTURA</b>	\$30.000,00
<b>APORTE</b>	\$130.054,40
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	\$160.054,40

El **Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo**, por medio del presente Convenio Tripartito de Cooperación se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la institución.

Permitir sin restricción alguna a la Prefectura Ciudadana del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio Tripartito, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, realizará una donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a favor del Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo, por el valor de USD 30.000,00 (TREINTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cuya transferencia se realizará al finalizar la ejecución del proyecto, previo a la entrega de informe técnico y económico debidamente sustentado y aprobado por el administrador del Convenio Tripartito.

**CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria No. **2025 - 1126**, del 19 de septiembre de 2025, mediante la cual certifica que existen los recursos, por el valor USD 30.000,00 (TREINTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), anexo al Memorando Nro. **PCG-DFI-2025-1414-M**, lo que posibilita la celebración del presente Convenio Tripartito.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-** El/la Director/a de Educación y Deportes de la Prefectura Ciudadana del Guayas, designará el

Administrador, quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo y el Instituto Superior Tecnológico Life College International.

En caso de ausencia temporal del Administrador, el/la Director/a deberá designar un Administrador temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

**9.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio Tripartito.

**9.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio Tripartito y los documentos que lo componen.

**9.3.-** Autorizar el pago según lo establecido en la Cláusula Séptima Forma de Pago.

**9.4.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas", cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio Tripartito, proponiendo las soluciones del caso.

**9.5.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sean indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio Tripartito.

**9.6.-** Coordinar permanentemente con el "TES" y "LCI" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio Tripartito.

**9.7.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio Tripartito, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**9.8.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio Tripartito, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"TES" y "LCI" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio Tripartito, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Educación y Deportes del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas"

**CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA.**– El presente Convenio Tripartito tiene un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del Convenio Tripartito.

En caso que el presente Convenio Tripartito deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las Partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las Partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las Partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.-** La liquidación final del Convenio Tripartito será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio Tripartito, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las Partes la someterán a la jurisdicción contencioso administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio Tripartito se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el Convenio Tripartito. En tales casos, las Partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las Partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra Parte, para efectos de la terminación del presente Convenio Tripartito.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio Tripartito no dará derecho a ninguna de las Partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio Tripartito, de ser el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-** Para efectos de esta cláusula, las Partes reconocen que, en el marco de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, son responsables del tratamiento de datos personales.

Las partes garantizan que el tratamiento de datos personales lo realizarán conforme al objeto del presente Convenio Tripartito y las leyes y regulaciones aplicables.

Las Partes declaran que no utilizarán los datos personales o realizarán tratamiento para fines distintos a los declarados o fuera de las finalidades establecidas en el presente Convenio Tripartito. Las Partes se comprometen a adoptar los mecanismos de seguridad suficientes para garantizar la protección de los datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y normativa legalmente requerida, incluyendo pero no limitándose a medidas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas, necesarias para prevenir, impedir, reducir, mitigar y controlar los riesgos y las vulneraciones a la seguridad de datos personales que hayan sido identificadas.

Las Partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos de carácter personal sobre los que pudieren tener conocimiento. Las Partes se comprometen a no comunicar a terceros, los datos a los que tengan acceso en virtud de la ejecución de este Convenio Tripartito, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares que lleve a cabo con dichos datos, ni duplicará o reproducirá toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre dichos datos, exceptuando aquellos supuestos en que la ley así lo disponga.

Las Partes se comprometen a notificar a su contraparte, cualquier vulneración de la seguridad de datos personales tan pronto sea posible, y a más tardar dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha en la que tenga conocimiento de ella, adjuntando información relevante para la documentación y comunicación del incidente.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio Tripartito serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Email:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

**El Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo:**

**Dirección:** Av. Juan Tanca Marengo y Av. Las Aguas, Guayaquil

**Teléfono:** 04-3804810 Ext. 160 y 181

**Email:** msalazar@tes.edu.ec

**Web:** www.TES.EDU.EC

**El Instituto Superior Tecnológico Life College International:**

**Dirección:** Calle Costanera No. 611 y Av. Las Monjas, Guayaquil

**Teléfono:** 0993873227

**Email:** rectorado@lifecollege.edu.ec – bpriori@lifecollege.edu.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la Parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman Parte integrante del presente Convenio Tripartito, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **S/N**, del 25 de agosto de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1351-M**, del 8 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0675-M**, del 10 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DED-2025-0191-M**, del 10 de septiembre de 2025
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0843-M**, del 13 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0628-M**, del 16 de septiembre de 2025.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio Tripartita, a los **19 días del mes de septiembre de 2025.**

Por el **Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del Guayas**

Por el **Instituto Superior  
Tecnológico Espíritu Santo**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

Tanya Maritza Salazar Veloz  
**RECTORA**

Por el **Instituto Superior Tecnológico  
Life College International**

María Belén Priori Flores  
**RECTORA**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Kenia Moreno Muñoz <b>Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)</b>	
<b>Elaborador por:</b>	Ab. Jenniffer Ponce Mina <b>Analista 3 Gestión de Acuerdos Institucionales</b>	